ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaria de Educación y Cultura
FECHA	Junio 2025
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho del Gobernador

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente Estudio Previo, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con la Ley 2200 de 2022 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos*" los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de la autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismo, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 298, indicó:

"Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones.

La cultura, que abarca desde las artes hasta las tradiciones y valores, ha sido un pilar fundamental para la identidad de la región caucana. A nivel institucional, se han impulsado esfuerzos para fortalecer el reconocimiento y la apropiación de las expresiones culturales locales y regionales. Históricamente, la cultura del Cauca ha contado con el respaldo de la Gobernación, que ha promovido proyectos y procesos artísticos con el objetivo de preservar y destacar la riqueza cultural de la región.

El departamento del Cauca, con una población de **1.574.506** habitantes según datos del **DANE**, es una de las regiones más diversas culturalmente de Colombia. La riqueza étnica se refleja en su distribución poblacional: **400.198** habitantes se identifican como indígenas, **315.180** como negros, mulatos, afrodescendientes o afrocolombianos, **46** como ROM, y **859.082** como mestizos y/o campesinos. Esta diversidad es la base de un patrimonio cultural, conformado por tradiciones ancestrales, saberes, artes, música, danzas, ceremonias y gastronomía que reflejan la identidad de sus comunidades.

Sin embargo, este legado cultural enfrenta múltiples problemáticas que amenazan su preservación y desarrollo. Una de las principales causas es la migración de jóvenes hacia las ciudades, en busca de mejores oportunidades educativas y laborales. Este fenómeno ha interrumpido la transmisión generacional de conocimientos culturales, dejando a las comunidades rurales, guardianas principales de las tradiciones, en la difícil tarea de mantener vivas sus prácticas sin el relevo necesario.

Además, la modernización ha desplazado algunas tradiciones locales en favor de prácticas externas. Manifestaciones como la música, las danzas y las festividades tradicionales han perdido protagonismo frente a expresiones culturales foráneas, poniendo en riesgo la continuidad de las manifestaciones autóctonas que definen la identidad del Cauca.

Otro desafío significativo es la insuficiente inversión en cultura. Entre **2020 y 2023**, el presupuesto destinado a actividades culturales en el Cauca representó apenas el **0.8%** del total departamental, una cifra considerablemente inferior al promedio nacional del **1.2%,** según datos de **CODHES** (Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento). Esta limitación financiera ha dificultado la ejecución de programas y acciones destinados a fortalecer la memoria cultural y las dinámicas culturales en la región.

La baja participación de la población en actividades culturales es otro problema. A pesar de la riqueza cultural del Cauca, solo el **10%** de sus habitantes participa activamente en dinámicas culturales, lo que refleja una desconexión creciente entre el legado cultural y las nuevas generaciones. Esta situación se ve agravada por la falta de estrategias que contrarresten el deterioro de la memoria cultural del departamento.

Por lo anterior, se evidencia bajo fomento del sector cultural en el departamento del Cauca, reflejado en la falta de reconocimiento, aprecio y promoción de las tradiciones, conocimientos ancestrales, manifestaciones artísticas y valores culturales propios de las diversas comunidades que habitan el departamento del Cauca. Preservar esta riqueza cultural requiere la implementación de estrategias que fortalezcan las memorias colectivas y promuevan la participación activa de las

comunidades. Es esencial que las nuevas generaciones comprendan y valoren este legado, garantizando su continuidad y posicionándolo como un pilar fundamental para el desarrollo social y cultural de la región.

El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "LA FUERZA DEL PUEBLO", dentro de su línea estratégica OPORTUNIDADES PARA SOÑAR, contempla el sector de inversión CULTURA, dentro del cual se encuentra incluido entre otros, el programa de Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, estableciendo como una de sus metas, 32 eventos de promoción de actividades culturales realizados. En virtud de ello la Secretaria de Educación y Cultura, por medio de la Oficina de Cultura, a efectos de suplir dichas necesidades ha formulado el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO A LAS DINÁMICAS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, identificado con el Código BPIN 202500000017105, viabilidad de fecha 21 de febrero de 2025, de la Oficina Asesora de Planeación de la Gobernación del Cauca, cuyo objetivo es fomentar el sector cultura en el Departamento del Cauca, para lo cual se establecieron como indicadores, incrementar la cobertura en formación artística, cultural y nuevos saberes y aumentar el número de asistencia a los eventos culturales.

El proyecto **"FORTALECIMIENTO A LAS DINÁMICAS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA",** tiene una cuantía estimada en **OCHOCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($800.205.024),** de los cuales, se tiene destinado para el presente convenio la asignación de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000),** recursos aportados en su totalidad por el Departamento del Cauca con cargo a la inversión de recursos propios.

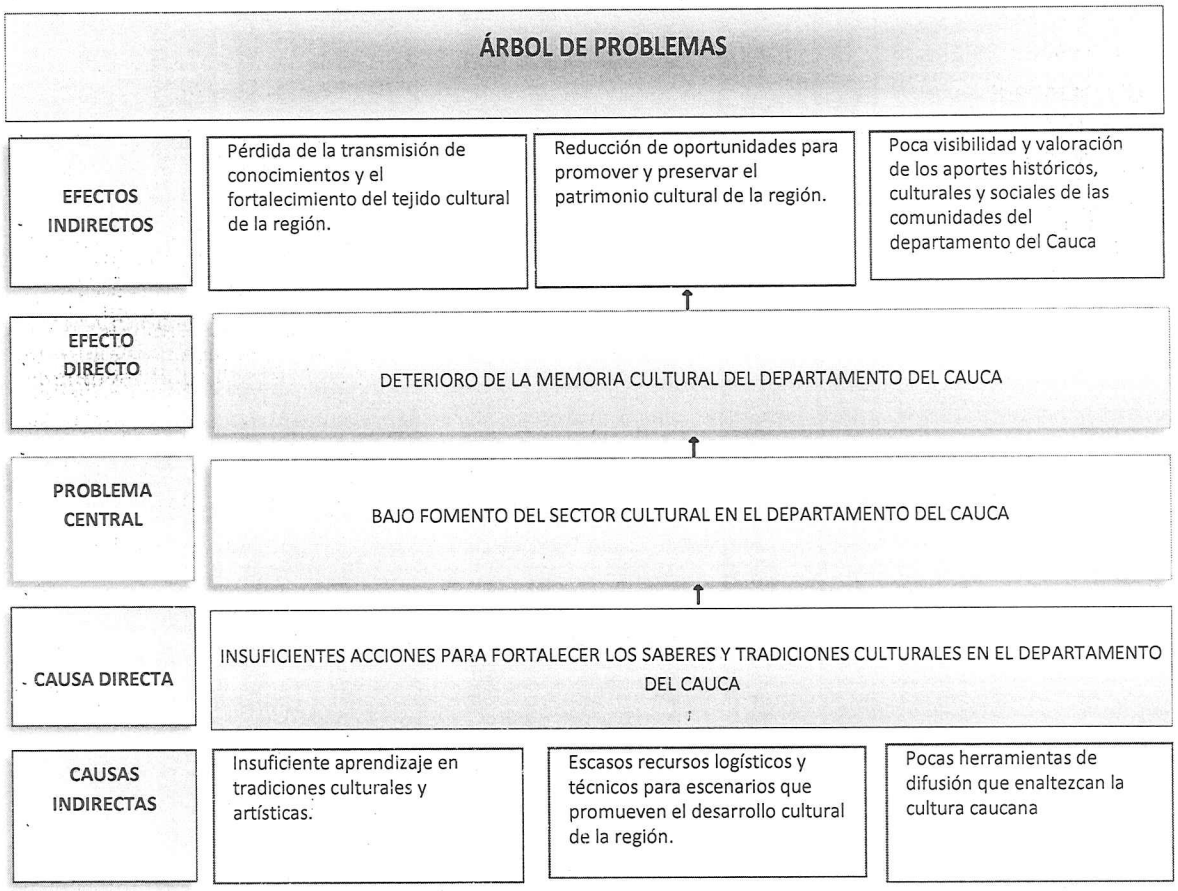
Dentro del proyecto **FORTALECIMIENTO A LAS DINÁMICAS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** se encuentra la **ACTIVIDAD 2: APOYAR CON RECURSOS LOGÍSTICOS Y TÉCNICOS LOS ESCENARIOS QUE PROMUEVEN EL DESARROLLO CULTURAL DE LA REGIÓN** y **SUBACTIVIDAD: Fortalecer escenarios artísticos y culturales en el municipio de PIENDAMÓ.** Es una iniciativa significativa que busca enriquecer la vida cultural de la comunidad y fortalecer su identidad local, pues la creación y promoción de espacios culturales proporciona oportunidades para que los residentes y visitantes participen en diversas expresiones artísticas, como teatro, música, danza y exposiciones de arte. Tiene como propósito enriquecer la vida cultural y ofrece opciones de entretenimiento educativo, facilitar los recursos logísticos y técnicos que fortalezcan escenarios culturales, impulsando el desarrollo artístico y cultural de la región.

1.1 PROYECTO GENERAL.

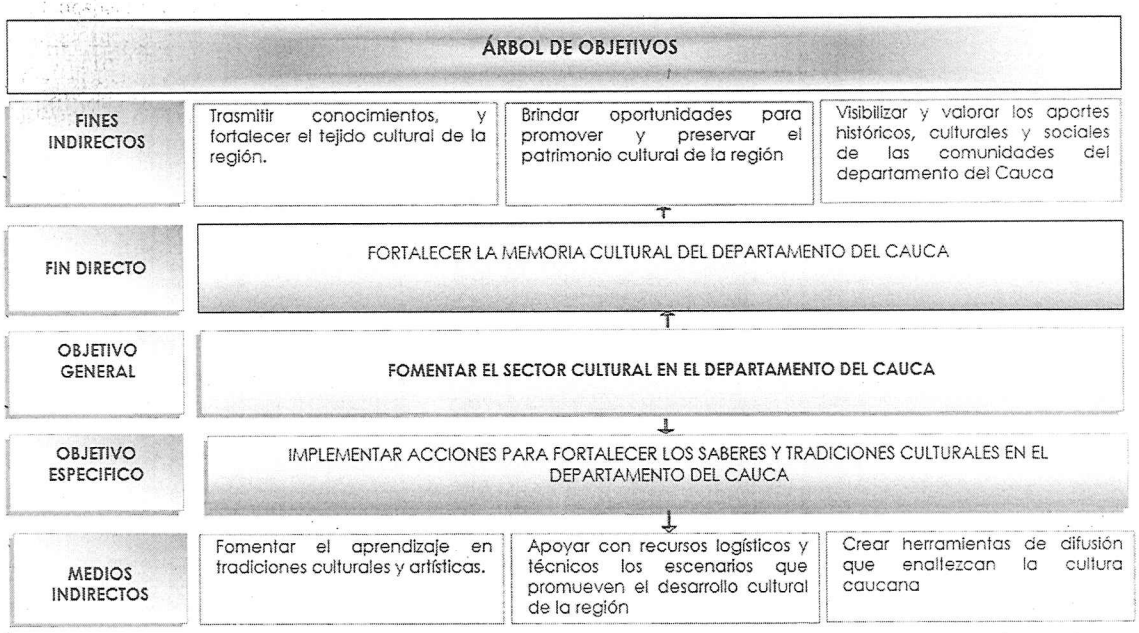
A partir de la aplicación de la metodología del marco lógico y la elaboración del árbol de problemas, se determinó que el BAJO FOMENTO DEL SECTOR CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,

constituye el problema central que aborda el proyecto. Esta situación provoca una serie de consecuencias negativas que afectan dimensiones sociales, culturales y económicas. Entre los impactos más relevantes se encuentra el deterioro de la memoria cultural del Cauca, lo que conlleva la pérdida en la transmisión de saberes, el debilitamiento del tejido cultural regional, la disminución de oportunidades para impulsar y conservar el patrimonio cultural, así como una limitada visibilidad y valoración de los aportes históricos, culturales y sociales de las comunidades caucanas.

Cabe destacar que este problema principal es resultado de múltiples causas. Sin embargo, las capacidades técnicas, administrativas y financieras disponibles exigen una intervención focalizada, alineada con las prioridades y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027. En este sentido, el alcance del proyecto se define en función de las causas identificadas para la intervención, representadas gráficamente en el árbol de problemas a continuación.



Conforme lo anteriormente expuesto, la Oficina de Cultura del Departamento del Cauca, en aras de visibilizar las diferentes áreas artísticas y culturales, mediante tradiciones en diferentes territorios Caucanos, cubriendo la mayoría de subregiones, donde se refleje un beneficio para los cultores y todos los actores alrededor de estas comunidades, además de generar espacios de convivencia y de reconciliación en momentos de tantos conflictos sociales en nuestro Departamento, formuló el proyecto **FORTALECIMIENTO A LAS DINÁMICAS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, identificado con el Código BPIN 202500000017105, el cual en sus líneas estratégicas a cumplir, ha determinado fortalecer el cumplimiento de los siguientes objetivos:



2. ANALISIS DEL SECTOR.

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, se detalla a continuación el análisis del sector realizado bajo los lineamientos definidos en la guía para el análisis del sector, publicada por CCE (Colombia Compra eficiente).

En el presente asunto, se pretende celebrar el convenio interadministrativo con el municipio de Piendamó para ejecutar los componentes de *"***APOYAR CON RECURSOS LOGÍSTICOS Y TÉCNICOS LOS ESCENARIOS QUE PROMUEVEN EL DESARROLLO CULTURAL DE LA REGIÓN***"* en el marco del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO A LAS DINÁMICAS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", Código BPIN 202500000017105, viabilidad de fecha 21 de febrero de 2025, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas

actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

Por lo anterior, este servicio será analizado desde el punto de vista legal.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL.

De conformidad con lo dispuesto en el en el artículo 2 numeral primero de la ley 80 de 1993, se denominan entidades estatales a: *"La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".*

Además de lo establecido en la ley 397 de 1997, por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, en su artículo 4, modificado por el artículo 1 de la ley 1185 de 2008, en su literal a contempla (...) *"Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.*

Para el logro de los objetivos de que trata el inciso anterior, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y los planes de las comunidades, grupos sociales y poblacionales incorporados a estos, deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo y asignarán los recursos para la salvaguardia, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural".

Igualmente, el artículo 8 de la ley 1185 de 2008, adiciona el artículo 11 – 1 a la ley 397 de 1997, el cual establece *"Artículo 11-1. Patrimonio cultural inmaterial. El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en*

función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana" (...).

Este proyecto se enmarca en los lineamientos del Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2027-2 "La Fuerza del pueblo", a nivel nacional aquellas que se articulan con el Ministerio de las Culturas las Artes y lo Saberes que tienen como objetivo fomentar las manifestaciones artísticas culturales y religiosas atendiendo las demandas de los diversos grupos poblacionales en escenarios de reconocimiento a la diversidad étnica.

El municipio de Piendamó es una entidad territorial del orden descentralizado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 286 de la Constitución Política, el cual manifiesta *"Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley"* Los cuales gozan de *La autonomía territorial se consolida dentro de un esquema de descentralización política y administrativa. Con ello se pretende fortalecer el manejo libre e independiente pero responsable de las políticas administrativas y fiscales; de tal suerte que, con la administración de los recursos y bienes públicos se busca la optimización de su uso y la racionalización del gasto público. El objetivo principal es la satisfacción de las necesidades de la población colombiana, el mejoramiento de la calidad de vida y la prosperidad general, según lo indiquen los intereses regionales y locales, definidos mediante una deliberación surgida desde estos mismos ámbitos. Constituyen, así, la autonomía territorial y la descentralización política y administrativa dos conceptos distintos que convergen en forma complementaria dentro del ámbito de acción de las entidades territoriales.*

La Ley 1150 de 2007 establece que se podrán celebrar contratos y/o convenios interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la Ley o en sus reglamentos.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, establece:

"Convenio o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

Por su parte, el artículo 95 de la Ley 498 de 1998 establece en todo caso que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Los convenios interadministrativos son negocios jurídicos celebrados entre dos o más personas jurídicas públicas con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y tiene como finalidad, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

Para la celebración de este tipo de convenios interadministrativos, se deben tener en cuenta las siguientes condiciones legales: i) las obligaciones derivadas del mismo deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos; ii) no podrán celebrarse contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública utilizando esta modalidad de selección con instituciones de educación superior públicas, Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o federaciones de entidades territoriales; iii) si la Entidad Estatal ejecutora no está en competencia con el sector privado o si la ejecución no tiene relación directa con el desarrollo de la actividad, la ejecución del contrato interadministrativo estará sometido a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

De este modo, el marco normativo que regirá para la ejecución del proyecto se basa en la siguiente tabla:

MARCO NORMATIVO DE CULTURA				
NORMA			**EPÍGRAFE**	**FUENTE**
Tipo	Número	Año		
ARTES				
LEY	1493	2011	Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República
PATRIMONIO				

LEY	397	1997	por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política; se dictan normas sobre el patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura; se crea el Ministerio de Cultura y se trasladan algunas dependencias	Congreso de la República
LEY	1185	2008	por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República
DECRETO	3322	2008	por medio del cual se modifica el artículo 3° del Decreto 1313 de 2008.	Ministerio de Cultura
DECRETO	763	2009	por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificadas por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material.	Ministerio de Cultura
DECRETO	2941	2009	por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial.	Ministerio de Cultura
DECRETO	1080	2015	por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura	Ministerio de Cultura
LEY	165	1994	Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural de la Nación. Esta ley establece normas para la conservación, protección y promoción del patrimonio cultural y artístico del país	Congreso de la República

2.2. APORTES DEL DEPARTAMENTO.

ENTIDAD APORTANTE	VIGENCIA 2025	% DE PARTICIPACIÓN
Departamento del cauca, recursos propios – destinación especifica	$20.000.000	100%
Total	**20.000.000**	**100%**

3. ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ALCANCE DEL OBJETO Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

3.1 ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN.

De acuerdo con el contexto, a las condiciones actuales y al análisis realizado, la mejor alternativa de solución es la celebración de un convenio interadministrativo entre el departamento del Cauca y el Municipio de Piendamó, que permita revitalizar, preservar y fortalecer la identidad cultural del municipio, en marco del proyecto **"FORTALECIMIENTO A LAS DINÁMICAS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**. Esto se lograría fortaleciendo escenarios artísticos y culturales en el municipio de Piendamó Cauca.

3.2 OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER ESCENARIOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ, EN MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LAS DINÁMICAS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

3.3 ALCANCE DEL OBJETO Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El alcance del convenio consiste en fomentar el fortalecimiento de los escenarios culturales, impulsando el desarrollo artístico y cultural de la región, facilitando la creación, preservación y difusión de expresiones culturales autóctonas, y garantizar que las comunidades cuenten con las herramientas necesarias para participar activamente en actividades que promuevan su identidad, cohesión social y reconocimiento en el ámbito regional y nacional, destacando las tradiciones y manifestaciones artísticas que identifican a las comunidades de la región, lo cual representa una iniciativa de gran importancia y múltiples beneficios para la comunidad local y la región en general, ya que estas presentaciones ofrecen una oportunidad para celebrar y preservar la diversidad cultural del municipio de Piendamó, reconociendo el arte y la cultura como herramientas fundamentales para la cohesión social, y la generación de espacios de convivencia pacífica. Para llevar a cabo este encuentro son necesarios los siguientes requerimientos:

Acción especifica: FORTALECER ESCENARIOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ.

ACTIVIDAD 2: APOYAR CON RECURSOS LOGÍSTICOS Y TÉCNICOS LOS ESCENARIOS QUE PROMUEVEN EL DESARROLLO CULTURAL DE LA REGIÓN.

Esta actividad tiene como propósito facilitar los recursos logísticos y técnicos que fortalezcan escenarios culturales, impulsando el desarrollo artístico y cultural de la región. Esto incluye, facilitar la creación, preservación y difusión de expresiones culturales autóctonas, y garantizar que las

comunidades cuenten con las herramientas necesarias para participar activamente en actividades que promuevan su identidad, cohesión social y reconocimiento en el ámbito regional y nacional.

ACTIVIDAD 2: APOYAR CON RECURSOS LOGÍSTICOS Y TÉCNICOS LOS ESCENARIOS QUE PROMUEVEN EL DESARROLLO CULTURAL DE LA REGIÓN.			
ACCIÓN ESPECIFICA	**DESCRIPCIÓN Y SERVICIOS**	**UNIDAD**	**CANT**
FORTALECER ESCENARIOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE **PIENDAMÓ**	**Servicio Técnico de Sonido e Iluminación:** **Alquiler de sonido, y servicio amplificación**: Sonido: 4 Consolas digital m32, 1 consola de mínimo 12 canales, procesadores dbx Line array alineada por Smart v9, bajos W18, monitores QSC - electrovoice, 15 micrófonos, cabezas móviles beam 230, pares led lo 001 006, efectos de Arrays Tenho 20, Ventury, humo de colores, pirotecnia, y pantalla: Led P3 HD 3 x 2. **Alquiler de kit de luces**: Iluminación general: Proveer iluminación suficiente para iluminar todos los espacios de manera uniforme; Iluminación ambiental: Crear una atmósfera agradable mediante luces decorativas o de ambiente, como luces de cadena, farolillos o lámparas colgantes; Iluminación puntual: Utilizar focos o luces direccionales para destacar áreas específicas.	Día	1
	Alquiler de tarima: Estructura modular de alta resistencia, con dimensiones de 6 metros de ancho por 4 metros de fondo, y una altura de 1 metro; que soporte hasta 1 tonelada de carga. Con escalera de acceso, faldones decorativos y barandillas laterales según las necesidades del evento. (el costo incluye montaje y desmontaje)	Día	1
	Grupo artístico local: Con trayectoria y reconocimiento en el ámbito local, integrado por un mínimo de 5 personas. Experiencia respaldada por 2 certificaciones de participación en eventos locales. Nota: Repertorio de 10 canciones por presentación	Presentación	1

4. OBLIGACIONES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ

1. Realizar todas las actividades de acuerdo a lo establecido dentro del proyecto **"FORTALECIMIENTO A LAS DINÁMICAS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, identificado con el Código BPIN 202500000017105.

2. Ejecutar el convenio de acuerdo con lo establecido en la **ACTIVIDAD 2 APOYAR CON RECURSOS LOGÍSTICOS Y TÉCNICOS LOS ESCENARIOS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO CULTURAL DE LA REGIÓN** y la **SUBACTIVIDAD: Fortalecer escenarios artísticos y culturales en el municipio de PIENDAMÓ.**
3. Ejecutar los recursos aportados por el Departamento exclusivamente en el desarrollo y ejecución del convenio.
4. Ejecutar este convenio en términos de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia.
5. Recibir y administrar de manera adecuada los recursos aportados.
6. Mantener los recursos entregados como producto del convenio, separados de los propios activos y de los demás que se encuentre administrando.
7. Llevar la contabilidad de los recursos entregados de manera independiente y discriminada para cada uno de los pagos.
8. Ejecutar los recursos, de forma exclusiva para el cumplimiento del objeto convenido, para lo cual deberá aplicar los principios constitucionales y legales de la función administrativa y de la contratación estatal.
9. Hacer seguimiento a los recursos y al cumplimiento de las metas acordadas conforme al cronograma y actividades específicas descritas en el proyecto.
10. Realizar la supervisión de los contratos derivados del Convenio Interadministrativo, con el fin de verificar que las actividades se ejecuten en los tiempos establecidos y en general que la ejecución de la misma se ajuste a las condiciones técnicas del proyecto y a los propósitos de este convenio.
11. Restituir a las partes, el saldo de los recursos aportados de capital y los rendimientos financieros que no hayan sido ejecutados al momento de la terminación y liquidación del convenio, en el mismo porcentaje de participación.
12. Aportar su experiencia administrativa, operativa, técnica para el cumplimiento del convenio.
13. Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales caja de compensación familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia.
14. Contar con el personal idóneo y competente el cual deben cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del Convenio.
15. Informar oportunamente al supervisor del convenio, sobre las irregularidades o incumplimiento de parte del personal contratado o de las dificultades presentadas durante la ejecución del convenio.
16. Presentar al supervisor del convenio, los informes financieros, contables y de gestión sobre la ejecución del convenio con sus respectivos soportes. Este informe incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal.
17. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del proyecto, un enfoque que propenda a la conservación del medio ambiente y las buenas prácticas ambientales.
18. Realizar la supervisión de los contratos derivados del Convenio Interadministrativo, con el fin de verificar que las actividades se ejecuten en los tiempos establecidos y en general que la ejecución de la misma se ajuste a las condiciones técnicas del proyecto y a los propósitos de este convenio.

19. Satisfacer las demás actividades a su cargo que se deriven de la naturaleza del convenio, y de las exigencias legales entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.
20. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
21. Atender durante la vigencia del convenio todas las recomendaciones que efectúe la Entidad por medio del supervisor del convenio y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto convenido.
22. Cumplir con todas las actividades previstas en el proyecto denominado FORTALECIMIENTO A LAS DINÁMICAS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
23. Presentar los informes de conformidad con lo establecido en la Circular No. 001 del 31 de marzo del 2025 expedida por la Oficina de Cultura.

Las metas propuestas a cargo del **MUNICIPIO DE PIENDAMÓ - CAUCA** derivable del respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento deben realizarse conforme a los parámetros, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO A LAS DINÁMICAS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", Código BPIN 202500000017105, viabilidad de fecha 21 de febrero de 2025.

4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

1. Aportar el recurso para el convenio.
2. Ejercer la supervisión del convenio.
3. Hacer el seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución del objeto del convenio y de los recuerdos transferidos, verificando que sean concordantes con el objeto del convenio y que se cumplan dentro de los términos establecidos.
4. Suministrar la información necesaria para el desarrollo de las actividades.

4.3 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Convenio Interadministrativo

5. PLAZO.

El plazo de ejecución del presente convenio será de treinta (30) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES.

El valor del convenio interadministrativo a celebrar es de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000),** valor que fue determinado de conformidad al proyecto denominado

"FORTALECIMIENTO A LAS DINÁMICAS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", Código BPIN 202500000017105, viabilidad de fecha 21 de febrero de 2025, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4259 del 20 de junio del 2025.

7. DESEMBOLSOS.

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, desembolsará al **MUNICIPIO DE PIENDAMÓ - CAUCA**, el valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000),** para la ejecución del convenio así: Un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor del convenio interadministrativo, una vez se haya ejecutado el 100% de las actividades del convenio, previa presentación del informe de actividades y evidencias, recibo a satisfacción por parte del funcionario supervisor, incorporación al presupuesto del Municipio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

En forma previa a la autorización de los pagos, el municipio deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación familiar, etc.) cuando corresponda.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Domicilio Contractual: Municipio de Popayán - Cauca
Lugar de ejecución: Municipio de Piendamó - Cauca

9. SUPERVISIÓN

EL DEPARTAMENTO supervisará el cumplimiento del contrato a través del Líder de la Oficina de Cultura de la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca o quien haga sus veces o a quien éste designe, supervisión que deberá ser desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Las partes acuerdan que **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

El supervisor desarrollará sus funciones de conformidad al artículo 32 y siguientes del Manual de Contratación de la Entidad y tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

10. LIDICACIÓN

La liquidación del presente convenio se realizará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la

Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012, esto para la liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio o expedición del acto administrativo que ordene su terminación y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada contratación directa, acudiendo a la causal prevista en el literal c) del numeral 4 del art. 2 de la ley 1150 de 2007, la cual dispone:

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

...

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Por su parte la Ley 489 de 1998, *artículo 6 preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."*

Así mismo, *el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos".*

12. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para esta contratación de prestación de servicios, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el literal c del numeral 4 del art. 2 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS.

Según el anexo adjunto al presente Estudio Previo.

14. GARANTÍAS.

En el presente convenio interadministrativo no se exigirán garantías teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 7 de la ley 1150 de 2007, el cual reza:

> *"...Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."*

Dado en Popayán, en el mes de junio de 2025.

YINETH CAROLA GRUESO GARCES
Líder Oficina de Cultura

Proyectó: Mónica Villarreal Ortiz – Abogada Contratista Oficina de Cultura